



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. Proceso monitorio de CARGUES ESPECIALIZADOS DEL VALLE CEVALLE S.A.S. - NIT. 900.850.405-0 contra SURENVÍOS S.A.S. - NIT. 813.000.298-7. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00733-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda monitoria propuesta por la sociedad CARGUES ESPECIALIZADOS DEL VALLE CEVALLE S.A.S., a través de apoderado judicial, contra la sociedad SURENVÍOS S.A.S., se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. El poder adjunto al expediente fue otorgado por el señor NESTOR YAIR ORDOÑEZ CALERO, actuando en nombre propio y no como Representante legal de la sociedad demandante CARGUES ESPECIALIZADOS DEL VALLE CEVALLE S.A.S. (Artículo 84, numeral 1° del Código General del Proceso).
2. El poder no expresa cuál es el correo electrónico del mandatario, Dr. JOSE ALEJANDRO JIMÉNEZ. (Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).
3. No se adjuntó prueba de la remisión de la demanda y anexos a SURENVÍOS S.A.S., bien sea de manera física o electrónica. (Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).
4. En el acápite de hechos de la demanda no se especifica el monto exacto de la deuda y sus componentes. (Artículo 420, numeral 4° del Código General del Proceso).
5. En la demanda no se llevó a cabo la manifestación clara y precisa de que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor. (Artículo 420, numeral 5° del Código General del Proceso).

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE



PRIMERO: Inadmitir la demanda propuesta por la sociedad CARGUES ESPECIALIZADOS DEL VALLE CEVALLE S.A.S. contra la sociedad SURENVÍOS S.A.S.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JOSE ALEJANDRO JIMÉNEZ para actuar como apoderado de la sociedad CARGUES ESPECIALIZADOS DEL VALLE CEVALLE S.A.S., únicamente para los efectos del presente proveído.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

J.D.Q.C.